

RESOLUCION N°

10 OCT. 2011

(001183)

"Por medio de la cual se ordena un avance para gastos logísticos en el desarrollo del seminario Tecnología de Humedales Construidos: Perspectiva para la región Caribe".

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

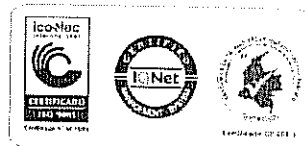
Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Los seminarios son un proyecto de extensión remunerado, de gran prestigio académico, que la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social y la Facultades de la Institución ofrecen a la comunidad en general y a la población estudiantil de la Universidad del Atlántico. Mediante estos proyectos se imparte educación no formal en diversos cursos.

Que el seminario sobre la tecnología de humedales construidos, permitirá abordar el análisis de su aplicación como una alternativa para mitigar los problemas de contaminación de ríos, ciénagas y zonas costeras por vertimiento de aguas residuales sin ningún tratamiento. Igualmente, es una oportunidad para interactuar con conferencistas nacionales e internacionales sobre las potencialidades y perspectivas de esta tecnología en la región Caribe Colombiana, al compartir, aprender y complementar los estudios realizados, hasta la fecha.

Que este evento permite socializar una de las líneas de investigación de algunos grupos vinculados con el Centro de Estudios del Agua (CEA) en relación con las alternativas de saneamiento básico en la región Caribe colombiana.



00 1183

Que la Vicerrectoría de Investigaciones Extensión y Proyección Social, según oficio de fecha 2 de septiembre de 2011, avaló técnicamente la realización del Seminario "Tecnología de Humedales Construidos: Perspectivas para la Región Caribe Colombiana".

Que mediante oficio calendado octubre 03 de 2011, la coordinadora del Centro de Estudios del Agua, Dra. ARACELLY CASELLES OSORIO, solicitó la autorización y aprobación de avance, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 366.000.00) m/l, con el objetivo específico de cancelar viáticos y gastos de viaje para la ejecución del seminario "Tecnología en Humedales Construidos: Perspectivas para la Región Caribe Colombiana."

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE:

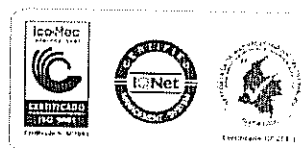
ARTICULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$366.000.00) M.L. a nombre de la Coordinadora del Centro de Estudios del Agua, ARACELLY CASELLES OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.653.400 expedida en Agua Chica (Cesar), con el objetivo específico de cancelar Viáticos y gastos de viaje para desarrollar el proyecto para la ejecución del seminario "Tecnología en Humedales Construidos: Perspectivas para la Región Caribe Colombiana."

ARTICULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un solo pago con cargo al rubro 03211315 – Viáticos y gastos de Viaje - Unidades Académicas, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 366.000.00) M.L.

ARTICULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la Dra. ARACELLY CASELLES OSORIO, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la institución.

ARTICULO CUARTO: El dinero entregado como avance, suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 366.000.00) m/L con el objetivo específico de cancelar Viáticos y gastos de viaje para desarrollar el proyecto para la ejecución del seminario "Tecnología en Humedales Construidos: Perspectivas para la Región Caribe Colombiana."

ARTICULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo mediante cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar



001183

salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencias entre programas, servicios médicos ni préstamos personales

ARTICULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a la realización del gasto ante la Vice-rectoría Administrativa y Financiera quien verificará el lleno de los requisitos que se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en su relación anexa y que correspondan a los autorizados en la presente resolución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documentos de identidad o Nit. Y objeto de cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya realizado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

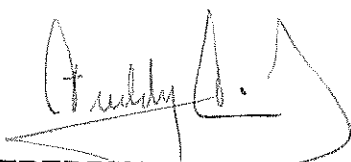
PARAGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el vice- rector a Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP No. 2011090121 de SEPTIEMBRE 14 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Barranquilla, a los


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)

V ° B° Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó
Jlrodriguez

